

Incidente De Verificacion Caducidad De La Segunda Instancia Art 310 Inc 2 Del Cpccn

JURISPRUDENCIA

Incidente de verificación. Caducidad de la segunda instancia. Art.

310 inc. 2° del CPCCN

En el marco de un incidente de verificación, se resuelve estimar la caducidad de segunda instancia acusada. Buenos Aires, 22 de febrero de 2018. Y VISTOS:

1. El incidentista acusó la caducidad de la segunda instancia con relación al recurso interpuesto a fs. 77/78 por la concursada. Su planteo fue contestado por la sindicatura a fs. 90. 2. Asiste razón al acusante pues una vez abierta la instancia con la concesión del recurso (4-7-17, fs. 79), la elevación no fue impulsada por la apelante hasta la fecha del acuse (8-11-17), del cual se encuentra debidamente notificada (fs. 91 vta.), por lo que transcurrió el plazo del CPr.: 310, 2°. 3. Se estima la caducidad de segunda instancia acusada a fs. 85, con costas a la vencida (art. 68, CPCCN).

4. Notifíquese por Secretaría del Tribunal, conforme Acordadas n° 31/11 y 38/13 CSJN. 5. Oportunamente, cúmplase con la publicación a la Dirección de Comunicación Pública de la CSJN, según lo dispuesto en el art. 4 de la Acordada n° 15/13 CSJN y, devuélvase al Juzgado de origen. 6. Firman las suscriptas por encontrarse vacante la vocalía n° 5 (conf. Art. 109 RJN).

MATILDE E. BALLERINI MARÍA L. GÓMEZ ALONSO DE DÍAZ CORDERO

026430E